



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 031-2023-UNACH**

Chota, 17 de febrero de 2023

**VISTO:**

Solicitud de Donación de Bienes Muebles, presentados por distintas instituciones públicas de la ciudad de Chota; Informe Técnico N° 001-2023-UNACH-UA-CP, de fecha 14 de febrero del 2023; Informe N° 079-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 17 de febrero del 2023; Informe Legal N° 034-2023-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 17 de febrero de 2023; Carta N° 039A-2023-UNACH/DGA, de fecha 17 de febrero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2020-UNACH, de fecha 26 de junio del 2020, la misma que resuelve aprobar la baja de los equipos de cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que tengan una antigüedad mayor a cuatro años o se encuentren en obsolescencia tecnológica (...).

Que, mediante Resolución Administrativa N°103-2022/UNACH/PCO/DGA, de fecha 14 de setiembre del 2022, la Dirección General de Administración resuelve aprobar la baja de 644 bienes, distribuidos en 161 Unidad Central de Procesos (CPU), 161 monitores, 161 teclados y 161 estabilizadores que se encuentran en **obsolescencia técnica** de la UNACH.

Que, mediante documentos cursados por distintas instituciones, solicitando la donación de bienes, todos ellos dirigidos a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-UNACH-UA-CP, de fecha 14 de febrero del 2023, el responsable de Control Patrimonial, emite informe técnico al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNACH, concluyendo que la Dirección General de Administración, emita resolución de donación de los 216 bienes que fueron dados de baja por obsolescencia técnica, mediante Resolución Administrativa N°103-2022/UNACH/PCO/DGA.

Que, mediante Informe N° 079-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 17 de febrero del 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento hace llegar a la Dirección General de Administración, el Informe Técnico N° 001-2023-UNACH-UA-CP, emitiendo opinión favorable para la donación de los bienes muebles dados de baja.

Que, mediante Informe Legal N° 034-2023-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 17 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se emita la Resolución de Disposición de donación de bienes dados de baja señalados en la Resolución Administrativa N°103-2022/UNACH/PCO/DGA, por los fundamentos siguientes:

Que el artículo 53 ° de Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH, señala: la Oficina de Tecnologías de la Información es un órgano dependiente del Rectorado. Responsable de la planeación, organización, dirección, control, implementación, integración, mantenimiento de los sistemas. Ello comprende el **Determinar y evaluar**





**necesidades y oportunidades de aplicación de las TIC (tecnologías de información y comunicación) a nivel institucional, así como identificar aquellos bienes tecnológicos que ya no son útiles para el desarrollo de las actividades dentro de la universidad.** Al respecto, se evidencia que dicha función ha sido ejercida a través del Informe N° 016-2022-UNACH/DGA-OTI, mediante el cual el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información opina que se debe realizar la baja a los **644 bienes** de la Universidad Nacional Autónoma de Chota por encontrarse en **Obsolescencia Técnica**.

En esa misma línea, mediante Informe Técnico N°001-2023-UNACH-UA-CP, de fecha 14 de febrero del 2023, el responsable de Control Patrimonial, emite informe técnico al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNACH, advirtiendo que la UNACH, como institución pública debe contribuir con las políticas del estado, por lo que corresponde realizar la **disposición final de los bienes dados de baja por obsolescencia técnica, según la Resolución Administrativa N°103-2022/UNACH/PCO/DGA**. Concluyendo que la Dirección General de Administración, sea quien **emita dicha resolución de donación**, en conformidad con lo que estipula la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos".

De lo expuesto, sobre el marco normativo que ampara lo señalado en las líneas precedentes, podemos traer a colación la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en su artículo 11° que señala: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, **disposición**, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento".

En ese mismo sentido, la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", en su artículo 48° refiere sobre las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre ellas el Estado de excedencia, Falta de idoneidad del bien, **Obsolescencia Técnica**, entre otras. Bajo esa misma línea, el artículo 49° desarrolla sobre el trámite a realizar para la baja de bienes, señalando: "La OCP (Oficina de Control Patrimonial) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor". Por su parte el artículo 50° del mismo cuerpo normativo estipula sobre el plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, señalando: 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. 50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

Ahora bien, conforme lo señala la Ley N°27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza" y la Ley 30909, que modifica los arts. 1,2,3 de la Ley N°27995, esta reconoce y establece el procedimiento para que las entidades estatales que den de baja sus bienes muebles, puedan hacer la transferencia de estos, a favor de los Centros Educativos Estatales ubicados en las zonas de extrema pobreza, así como propiciar una redistribución equitativa de dichos bienes.

Bajo lo precisado, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, como una institución pública, debe contribuir con las políticas del Estado, por un lado, prevenir impactos negativos en el medio ambiente para asegurar la protección de la salud de toda la población, a través de la reutilización de residuos sólidos eléctricos, y por otra parte contribuir consecuentemente a la reducción de las brechas sociales en el sector educación.

Que, mediante Carta N° 039A-2023-UNACH/DGA, de fecha 17 de febrero de 2023, el director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de donación de bienes muebles dados de baja (Resolución Administrativa N° 103-2022-UNACH/PCO/DGA), siendo doscientos dieciséis (216) bienes, distribuidos en: cincuenta y cuatro (54) Unidad Central de Procesos (CPU), cincuenta y cuatro (54) monitores, cincuenta y cuatro (54) teclados y cincuenta y cuatro (54) estabilizadores.



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la transferencia en la modalidad de donación de 29 (veintinueve) Unidad Central de Procesos (CPU), 29 (veintinueve) monitores, 29 (veintinueve) teclados y 29 (veintinueve) estabilizadores, sumando un total de 116 (ciento dieciséis) bienes muebles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota, las mismas que serán distribuidas a (09) nueve instituciones educativas, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la transferencia en la modalidad de donación de 29 (veintinueve) Unidad Central de Procesos (CPU), 29 (veintinueve) monitores, 29 (veintinueve) teclados y 29 (veintinueve) estabilizadores, sumando un total de 116 (ciento dieciséis) bienes muebles de la Universidad Nacional Autónoma de Chota a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota, las mismas que serán distribuidas a (09) nueve instituciones educativas, según el cuadro siguiente:

ITEM	INSTITUCION	LUGAR	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS
1	I E N° 10500	CHIGUIRIP- CHIGUIRIP	5	387.00
2	ALMIRANTE MIGUEL GRAU	CHOTA-CHOTA	5	387.00
3	JOSE MARIA MONZON HERNADEZ	CHALAMARCA- CHALAMARCA	3	232.30
4	IE N° 10530	MASINTRANCA- CHALAMARCA	3	232.30
5	FELIPE H TIRAVANTI	EL VERDE- CHALAMARCA	3	232.30
6	CRISTO REY	MASINTRANCA- CHALAMARCA	3	232.30
7	I.E N° 101004	BELLANDINA - CHALAMARCA	3	232.30
8	I.E I N° 327	ROJASPAMPA - CHOTA	2	154.80
9	I.E N°10520	UÑIGAN-PACCHA	2	154.80

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a los responsables de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad procedan a la extracción física y contable de los bienes muebles dados en donación por transferencia.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Administración  
Abastecimiento  
Economía  
Patrimonio  
Archivo